



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2026-MPI

ICA, 25 DE JUNIO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio del 2026, el pedido formulado por el Señor Alcalde Provincial, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, atender la solicitud de exoneración del pago por eventos que se realizan por instituciones públicas, según el Informe N° 376-2026-SGT MUSV/GTMU-MPI, de fecha 24 de junio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 41 de la invocada ley, señala: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio del 2026, al momento de sustentar su pedido, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, señaló lo siguiente:

EL SEÑOR ALCALDE.- "Señores Regidores. Tenemos el Informe N° 376 de la Subgerencia de Seguridad Vial, quien continuamente recibe pedidos de parte de instituciones públicas, en el sentido de realizar eventos en la vía pública, proponiéndose que dicha exoneración sea hasta el 31 de diciembre del presente año. El caso más reciente, ha sido el de la Procesión del Corpus Christi, que hemos tenido que exonerar. Entonces, continuamente se está presentando este problema. De tal forma que, el funcionario de dicha área, está recomendando que de acuerdo a lo mencionado, se haga la exoneración del derecho de pago para interferencia de las vías públicas, solicitados por las entidades públicas, la policía nacional, el gobierno regional, etc., e instituciones religiosas sin fines de lucro, lo cual debe de ser aprobado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica. En consecuencia, los Señores Regidores que se sirvan aprobar lo solicitado, sirvanse levantar la mano".

EL SECRETARIO GENERAL.- "Hay votación unánime, Señor Alcalde".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del derecho de pago por **INTERFERENCIAS DE VÍAS**, para eventos solicitados por entidades públicas (colegios públicos, policía, gobierno regional, etc.) e instituciones religiosas sin fines de lucro, proponiéndose que dicha exoneración sea hasta el 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, se sirva **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, a la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial, y a las demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información, haga la **PUBLICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE